

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO –  
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

**DEMANDADO:** BONATIC S.A.S

**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00140-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó por conducta concluyente el día 03 de mayo de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra BONATIC S.A.S, tal y como se decretó en el Auto de Mandamiento Ejecutivo No. 715 del 12 de abril de 2021.
2. Decrétese la venta en pública subasta de los bienes embargados y los que se llegaren a, embargar de propiedad del demandado para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencia en derecho la suma de \$400.000.
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA